RESOLUCIÓN N° 103 /2017

Pilar, 24 de julio de 2017.

VISTA: La Nota SOC N° 507/2016, de fecha 30 de noviembre del 2016, remitida por la Arq. Silvana Troche, Jefa de Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial y Administradora del Contrato N° 129/2014 *"Construcción del Juzgado de Paz de Pilar entre el Poder Judicial y la empresa AC Construcciones"*, por la cual expone los argumentos basados en un dictamen de Abg. Rosana Alonso, acompaña actas de constitución requiriendo a la empresa la continuidad de los trabajos y solicita la rescisión contractual con la empresa AC Construcciones, del señor Alberto Caballero Ferreira RUC 2383048-4, adjudicada para la realización de la mencionada obra y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 9 de diciembre de 2014, por Resolución N° 166/2014, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú resolvió autorizar el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contrato Plurianual, en el marco del llamado por Concurso de Ofertas N° 04/2014, Lote N° 1 de la firma *"AC Construcciones"* del señor Alberto Caballero Ferreira RUC 2383048-4;

Que, en fecha 11 de diciembre de 2014 se suscribió el Contrato N° 129/2014 *"Construcción del Juzgado de Paz de Pilar entre el Poder Judicial y la empresa AC Construcciones"*, con el objeto de ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014, PAC N° 281.430;

Que, en fecha 23 de febrero del 2015, en acto público celebrado en el predio del Juzgado de Paz de Pilar, se ha firmado el Acta de inicio de obras, suscribiendo por parte de la empresa el señor Alberto Caballero Ferreira, por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú el Dr. Carlos E. Torres Alarcón, Presidente del Consejo de Administración, el MSc. Delmiro Ocampo, Administrador y la MSc. Silvana Troche, Jefa de la sección Obras Civiles y como testigos de honor de autoridades y referentes de la ciudad de Pilar;

Que, por nota SOC N° 120 de fecha 15 de junio de 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles consulta el procedimiento para ampliar el plazo de entrega de obras, respondida por nota del Jefe de la sección contrataciones SUOC N° 092/215 y nota del Administrador DAF N° 121/2015;

Que, por nota CACJÑ N° 124, de fecha 31 de julio de 2015 el Presidente del Consejo de Administración solicita a la Jefa de Obras Civiles informe sobre el desarrollo de la obra del Juzgado de Paz de Pilar, en relación a la solicitud de suspensión temporal efectuada por el señor Alberto Caballero Ferreira;

Que, por nota SOC N° 171 de fecha 11 de agosto 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles solicita la suspensión temporal de la obra por un plazo de 111 días y presenta los argumentos y documentaciones pertinentes;

Que, por Resolución N° 116, de fecha 25 de agosto del 2015, el Consejo de Administración resuelve suspender temporalmente el desarrollo de las obras del contrato N° 129/2014, con vigencia desde el 22 de abril hasta el 10 de agosto del 2015, que totaliza (111) ciento once días corridos, dispone que la empresa contratada presente un nuevo cronograma de obras y actualice las documentaciones referentes a la cobertura de las pólizas de seguro por el tiempo previsto en el contrato de obras;

Que, por nota SOC N° 235/2015 de fecha dos de octubre de 2015, la Jefa de la sección Obras Civiles comunica que el plazo de entrega de la obra fenece el día 11 de octubre de 2015, encontrándose con un retraso en el desarrollo de los trabajos;

Que, en fecha seis de octubre de 2015, se ha suscripto el acta de suspensión temporal de obras por la escasez de cemento – material indispensable - en el mercado nacional, suscripta por la Jefa de Obras Civiles, la Fiscalizadora de Obras y el propietario de la empresa;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
...///...

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 103/2017

Pilar, 24 de julio de 2017.

Que, por nota de fecha 8 de octubre de 2015, el señor Alberto Caballero Ferreira solicita la ampliación del plazo de entrega de obras debido a la escasez del material cemento portland;

Que, por nota DAF N° 195 de fecha 8 de octubre de 2015, el Administrador informa a la Jefa de Obras Civiles lo resuelto por el Consejo de Administración en relación a su nota N° 235/2015 y solicita informe de viabilidad del pedido del señor Alberto Caballero Ferreira;

Que, por nota SOC N° 259 de fecha 14 de octubre de 2015, la Jefa de Obras Civiles informa la Presidente del Consejo de Administración respecto a la obra del Juzgado de Paz de Pilar y del Juzgado de Primera Instancia de Alberdi;

Que, por nota SUOC N° 151 de fecha veintiocho de octubre de 2015, el Jefe de la sección Contrataciones, informa que la escasez de cemento es una causal de fuerza mayor que puede avalar la suspensión de plazos de la obra mencionada, teniendo en cuenta que se trata de un insumo básico-primordial que interviene en todo proceso de construcción;

Que, por nota CACJÑ N° 203 de fecha 29 de octubre de 2015, el Presidente del Consejo de Administración solicita a la Jefa de Obras Civiles, informes y documentaciones de respaldo para la decisión respecto a la solicitud de suspensión temporal de obras;

Que, por nota SOC N° 277 de fecha 29 de octubre de 2015, la Jefa de Obras Civiles manifiesta la necesidad de formalizar una suspensión temporal de la obra del Juzgado de Paz de Pilar y adjunta los documentos correspondientes;

Que, por Acta de Acuerdo de fecha 30 de octubre del 2015, el responsable de la empresa AC Construcciones, Sr. Alberto Caballero, en reunión con el Consejo de Administración, menciona la necesidad de la suspensión temporal por falta de cemento y, se compromete formalmente a entregar la obra en el plazo previsto en el Contrato de Obras, a partir de la fecha de reinicio de obras;

Que, por Resolución N° 144/2015, de fecha 30 de octubre del 2015, se suspende temporalmente el desarrollo de las obras de construcción del contrato N° 129/2014, y la entrega final de la obra, con vigencia desde el 19 de setiembre hasta el 13 de noviembre del 2015, que totaliza (56) cincuenta y seis días corridos, se dispone que la empresa contratada presente un nuevo cronograma de obras y actualice las documentaciones referentes a la cobertura de las pólizas de seguro por el tiempo previsto en el contrato de obras;

Que, por nota SOC N° 303 de fecha 12 de noviembre y nota SOC N° 343 de fecha 2 de diciembre de 2015, la Jefa de Obras Civiles manifiesta su preocupación al señor Alberto Caballero Ferreira por el retraso de las obras;

Que, por nota SOC N° 324 de fecha 23 de noviembre y nota SOC N° 356 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Jefa de Obras Civiles informa al Presidente del Consejo de Administración la insistencia a la empresa del señor Alberto Caballero Ferreira la terminación de los trabajos, respondida por notas CACJÑ Nos. 227/2015 y 232/2015, de fechas 10 y 16 de diciembre respectivamente;

Que, por nota de fecha tres de mayo de 2016, el propietario de AC Construcciones, Sr. Alberto Caballero Ferreira, solicita suspensión de los plazos de entrega final de la obra por problemas de salud, que le obligaron a realizar viajes al exterior para estudios médicos y tratamientos, lo cual le ha impedido cumplir con el avance de las obras y el plazo de entrega final de la misma;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

.../// ...

RESOLUCIÓN N° 103 /2017

Pilar, 24 de julio de 2017.

Que, por nota CACJÑ N° 70 de fecha 6 de mayo de 2016, el Vicepresidente 1° del Consejo de Administración solicita a la Jefa de Obras Civiles, informes y documentaciones de respaldo para la decisión respecto a la solicitud de suspensión temporal de obras;

Que, por nota SOC N° 183 de fecha 9 de mayo de 2016, la Arq. Silvana Troche de Duarte, Jefa de la Sección Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial y Administradora de Contrato, recomienda suspender temporalmente el contrato N° 129/2014 y el plazo de entrega final de la obra *"Construcción del Juzgado de Paz de Pilar entre el Poder Judicial y la empresa AC Construcciones"* suscripto con la firma mencionada, propiedad del señor Alberto Caballero Ferreira y el Acta de suspensión temporal del plazo de ejecución de obras;

Que, por Memorando N° 045 de fecha 11 de mayo de 2016, el Administrador de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en relación a la nota remitida por el señor Alberto Caballero Ferreira, propietario de la firma "AC Construcciones", por el cual solicita la suspensión de los plazos y entrega final de la obra "Construcción del Juzgado de Paz de Pilar" con el argumento de que un delicado estado de salud le ha impedido realizar los trabajos dentro del plazo previsto, solicita informe al Jefe de la sección Contrataciones, si esta situación se contempla en el Contrato N° 129/2014 *"De construcción del Juzgado de Paz de Pilar entre el Poder Judicial y la empresa AC Construcciones"* como motivo justificado de suspensión temporal de la obra;

Que, por nota SUOC N° 058 de fecha 12 de mayo de 2016, el Lic. Eladio Ramón Aguilar, Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones informa que el Contrato N° 129/2014, conforme al modelo estándar establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Art. 14 *"Causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato"*, alude el Art. 37, inc. k de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo a las condiciones generales del contrato, mencionando además que dichas condiciones generales son constantes para contratos de obras, que el Art. 55 de la Ley 2051/03, en su inciso c establece que el Contratante tiene el derecho y podrá tomar la decisión de suspender el avance de las obras por razones de interés público o fuerza mayor, que para los efectos del presente contrato, se considerarán como causas de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes;

Que, por Resolución N° 070 de fecha 13 de mayo del 2016, el Consejo de Administración resuelve suspender temporalmente el desarrollo de las obras de construcción, la vigencia del contrato N° 129/2014 *"De construcción del Juzgado de Paz de Pilar entre el Poder Judicial y la empresa AC Construcciones"* y el plazo de entrega final de la obra, con vigencia desde el 14 de noviembre de 2015 hasta el 13 de mayo del presente año, que totaliza ciento ochenta y días (182) días corridos, conforme a la solicitud de la Jefa de la Sección Obras Civiles.

Que, por nota SOC N° 293/2016, de fecha 14 de julio de 2016, remitida por la Arq. Silvana Troche de Duarte, Jefa de la sección Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial y Administradora de Contrato, informa que en varias ocasiones han solicitado la presencia del Sr. Alberto Caballero para una reunión de trabajo, asimismo para la renovación de la póliza de seguros, en la que nunca tuvieron respuestas del mismo;

Que, por nota SOC N° 419/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, remitida por la Arq. Silvana Troche de Duarte, Jefa de la Sección Obras Civiles de esta Circunscripción Judicial y Administradora de Contrato, informa sobre la construcción del Juzgado de Paz de Pilar y concluye que, debido al abandono de la obra, la única salida es la rescisión del contrato;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús O.
Presidenta Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
.../// ...

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 103 /2017

Pilar, 24 de julio de 2017.

Que, por nota CACJÑ N° 270/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, remitida por la Presidente del Consejo de Administración, por mandato de dicho Consejo, comunica la decisión tomada en la sesión de fecha 18 de octubre de 2016, en la que se ha resuelto solicitarle a Arq. Silvana Troche, Jefa Sección Obras Civiles, en su carácter de Administradora de Contrato, realice los procedimientos y documente los mismos conforme a las exigencias del Art. 59 de la Ley 2051/2003. Para el efecto, también se ha resuelto que la Abg. Rosana Alonso, Relatora del Tribunal de Apelaciones, le asesore en el aspecto legal del proceso, el cual una vez concluido deberá informar nuevamente al Consejo de Administración para la Resolución correspondiente.

Que, por nota SOC N° 444 de fecha 24 de octubre de 2016, la Jefa de la sección Obras Civiles y Administradora del Contrato N° 129/2014, pone a conocimiento del propietario de la firma AC Construcciones, Señor Alberto Caballero Ferreira, los siguientes hechos: 1) Que el plazo para la culminación y entrega de la obra ha fenecido al 04/06/2016 considerando la Resolución emanada por el Consejo de Administración 2) Que se ha verificado el abandono de los trabajos y la ausencia tanto del residente de obras como de personal alguno, no visualizándose avance de los trabajos 3) Detalla todos los trabajos pendientes de realizar y solicita que exponga por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles lo que a su derecho convenga con las pruebas que estime conveniente para dicho caso;

Que, por nota SOC N° 475/2016, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Jefa de la sección Obras Civiles y Administradora del Contrato N° 129/2014, informa a la Presidenta del Consejo de Administración que se ha cumplido el plazo para que el representante legal de la firma AC Construcciones presente los alegatos de razones de abandono de la obra, plazo que feneció del día 07 de noviembre, no habiendo recibido respuesta al respecto;

Que, por nota NAGÑ-17-48, de fecha 14 de junio de 2017, de la Lic. Norma González Redes de la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, recomienda que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú realice la formalización de la rescisión del Contrato N° 129/2014 *"Construcción del Juzgado de Paz de Pilar" firmado con la Empresa "AC Construcciones".*;

Que, el Art. 59 de la Ley 2051/03, en su inciso d, expresa que se podrá rescindir los contratos a los que se refiere esta Ley *"Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito"*. El mismo Artículo dispone que el procedimiento de rescisión *"se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime conveniente"*;

Que, se han cumplido los presupuestos establecidos en la Ley y se ha otorgado bastante consideración a la empresa para cumplir con el compromiso contraído con esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

R E S U E L V E:

ART. 1°: **RESCINDIR** EL CONTRATO N° 129/2014 *"Construcción del Juzgado de Paz de Pilar entre el Poder Judicial y la empresa AC Construcciones"*.

ART. 2°: **ELEVAR** todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y otras instancias que correspondan para los fines que hubiere lugar.

ART. 3°: **ANÓTESE**, notifíquese a quien corresponda y archívese.- - - - - - - - - - - -

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús O.
Presidenta Consejo de Administración

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

MEMORANDO 116/2017

A : **Lic. Eladio Aguilar,** Jefe Sección Contrataciones CJÑ

MSc. Silvana Troche, Jefa Sección Obras Civiles CJÑ

DE : **MSc. Delmiro Ocampo**, Secretario del Consejo de Administración.

REF. : Resolución N° 103/2017.

FECHA: 01 de agosto de 2017.

El Secretario del Consejo de Administración cumple en notificarles la Resolución N° 103/2017, de fecha 24 de julio de 2017, emitida por el Consejo de Administración, compuesta por cuatro fojas, a sus efectos.

Atentamente.

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

RECIBIDO POR	FIRMA	FECHA	HORA
Lic. Eladio R. Aguilar M. Jefe Sección Contrataciones		01-08-17	9:40